

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0003415

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía POZUELO DE ORO POZORO S.A., expediente No 55141-88, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y mas documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía POZUELO DE ORO POZORO S.A. el señor (a) NOBDA YCAZA LEON ANTONIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omision señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

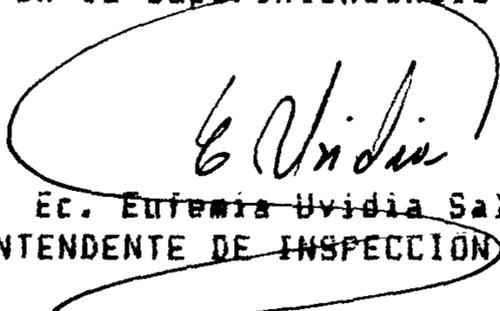
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) NOBDA YCAZA LEON ANTONIO, administrador de la compañía POZUELO DE ORO POZORO S.A., la multa de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.192.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) NOBDA YCAZA LEON ANTONIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

a .2.3.OCT.1990.....



Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

8118000

INSTRUMENTO DE COMPANIAS

No. _____

En la ciudad de Jayaguil, a los 13 días del mes de Julio de 1993.

Yo, _____, notario, notifiqué con 3415, al señor Antonio

Noboa Beza Leon, en su persona y en las

dependencias de la compañía, situada en Calle 512

para que en esta forma, firmara el pto, el representante de la Compañía y el notario.

(Como del Brasil)

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPANIAS

POR LA COMPAÑIA

Fresca
13/Julio/93

EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO